República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00509-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de CARLOS ALBERTO OBREGOZO JIMÉNEZ contra MARIO ALARCÓN PULIDO por las siguientes cantidades:

1. $110’000.000,00 por concepto de capital representado en la letra de cambio exhibida más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sin superar la pactada del 2.5% desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 17 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique su pago.

2. $3’500.000,00 por concepto de intereses de plazo liquidados desde el 12 de septiembre al 16 de noviembre de 2019.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado Juan Camilo Otálora Aldana como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.